

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO AL SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMA FIJO DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE FM-200 Y AL SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIO", EN ADELANTE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES, JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ADELANTE "EL CENACE", Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA "ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V." EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ARMANDO GÓMEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES**

- 1. "EL CENACE" a través de su APODERADO LEGAL declara que:
- 1.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, "EL CENACE" tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- 1.2 El ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES, en su cargo de JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, otorgadas en el artículo 16 fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico de "EL CENACE", así mismo mediante Escritura Pública número 220,599 de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente contrato mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, testimonio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en



adelante las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento como **TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE.** 

- 1.3 De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES, JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, facultado como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- 1.4 La adjudicación del presente Contrato se llevó a cabo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional Electrónica, identificado con el número de procedimiento de contratación AA-18-TOM-018TOM999-N-53-2025, al amparo de lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 33, 35, párrafo primero, fracción III; 36; y 55, así como los relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo, la "LAASSP"); el artículo 18 y demás disposiciones relativas y aplicables de su Reglamento.
- 1.5 "EL CENACE" cuenta con suficiencia presupuestaria mediante SOLPED con folio de autorización 600035143, de fecha 07 de agosto de 2025, emitida por la Subdirección de Administración con cargo a la partida 35701 "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo".
- **1.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4.**
- 1.7 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.
- 1.8 Formaliza este Contrato con la certeza de que "EL PROVEEDOR" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 2. "EL PROVEEDOR", a través de su REPRESENTANTE LEGAL, declara que:
- 2.1 Es una persona MORAL legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública No. 9,574 de fecha 02 de junio de 2011, otorgada ante la fe de la Licenciada Rosa María Reed Padilla, Titular de la Notaría Pública número 107, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México, bajo folio mercantil No. 21697-7, de fecha 09 de mayo de 2012.

Su objeto social es, entre otros, el diseño, fabricación, compra, venta, distribución,



exportación, reparación, comercialización. importación. consignación. mantenimiento de todo tipo de equipos y aparatos de cómputo, eléctricos o electrónicos, de sus partes, refacciones, accesorios y periféricos, así como el diseño, elaboración, instalación, registro, licencia, compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de software y lo programas, sistemas, instrumentación y control, redes de cómputo, enlaces digitales y de radiofrecuencia; comprar, vender, importar, exportar, comercializar, instalar y distribuir todo tipo de bienes y equipo telecomunicaciones o radiocomunicaciones sean éstos alámbricos o inalámbricos, incluve sin limitar aparatos de telefonía celular. conmutadores, procesadores de video transmisores de datos y equipos de radio comunicación; comprar, vender, importar, exportar, diseñar, fabricar e instalar todo tipo de equipos y tecnología de monitoreo para la vigilancia de casas, escuelas, hospitales, edificios, estacionamientos, comercios, industrias y oficinas, incluyendo alarmas, equipos contra incendio y mallas electrificadas, pudiendo además organizar, impartir y realizar toda clase de cursos de capacitación a personas físicas o morales en materia de prevención y seguridad, así como para el manejo y operación de los equipos antes es mencionados; diseñar, desarrollar, implantar, comprar, vender, importar, exportar y comercializar programas de computación, soluciones informáticas, suministros, accesorios, mantenimiento y servicios a bienes informáticos y equipos periféricos, así como lodos los subproductos relacionados con éstos; el estudio y la ejecución de instalaciones industriales o domésticas de toda clase y en especial, las dedicadas a la protección y supresión contra fuego, detección de gases y seguridad, así como la fabricación y/o comercialización de elementos, máquinas y piezas a tales fines y la comercialización de los productos resultantes, que sean aplicables a las instalaciones contra incendio; servicio técnico en seguridad industrial laboral, higiene. y ambiente y salud ocupacional, inspecciones, evaluaciones y análisis de riesgos industriales, comerciales y residenciales, prevención de incendios, ingeniería de seguridad industrial, evaluación de impacto ambiental; señalización y seguridad industrial; cromatismo industrial, comercial y vial, rotulación de vehículos, vallas, pendones, page web y servicios de instalación; evaluaciones ambientales; cuantificación y medición de niveles de ruido, calor, frio, (sic) iluminación, humedad, temperatura de aire, velocidad y dirección del viento, psicometría, cuantificación de concentración de polvos, gases, humos, vapores tóxicos. y/o peligrosos; formación y capacitación: constitución e integración de comités de seguridad industrial, salud laboral, y brigadas de respuesta a emergencias, primeros auxilios prevención y extinción de incendios; manuales y procedimientos, planos, mapas de riesgos, mapas de ruidos, control de estadísticas. clasificación y disposición de desechos tóxicos, manejo de materiales peligrosos: consultorías y asesorías de seguridad industrial: para asistencia técnica y entrenamiento en las áreas de: seguridad industrial, salud laboral, servicios generales y aseguramiento de la calidad, organización empresarial, gestión de mantenimiento, auditoria de gestión, control de gestión, y gestión do calidad; servicios generales. mantenimiento eléctrico, construcción y obra civil, digitalización de planos (cad), herraría, pintura, albañilería, carpintería, limpieza general de instalaciones. fumigación y control de plagas, transporte de carga general, cristalería en general, proyectos e instalaciones.

2.2 El C. ARMANDO GOMEZ LOPEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con facultades suficientes para suscribir "EL CONTRATO" y obligar a su representada en los términos de este, como lo acredita mediante Escritura Pública No. No. 9,574 de fecha 02 de junio de 2011, otorgada ante la fe de la Licenciada Rosa María Reed, Titular de la Notaría Pública No. 107 de Naucalpan de Juárez, Estado de México, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.



En este acto se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, vigente a la fecha de firma; una copia de la misma obra en el expediente de contratación.

- **2.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- **2.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ZTE110603IC3**.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- 2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni su representante legal y ninguno de sus socios se encuentran ubicados en alguno de los supuestos que establecen los artículos 71 y 90, de la "LAASSP", y que no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público de los Estados Unidos Mexicanos, o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 2.7 "EL PROVEEDOR" indica el siguiente número telefónico 55 5580 7705, y el siguiente correo ventas@zyania.com.mx, mismo que, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismo, además, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Ponciano Díaz, No. 15 A, Colonia Lomas de Sotelo, C.P. 53990, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México.

### 3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



### **CLÁUSULAS**

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" la prestación del servicio denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO AL SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMA FIJO DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE FM-200 Y AL SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIO", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su anexo técnico que para efecto del presente contrato es la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR", documentación que se anexa como parte integrante del presente contrato.

### **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

"EL CENACE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$158,200.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$25,312.00 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), para un total de \$183,512.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.).

Lo anterior, de conformidad con los precios unitarios ofrecidos por "EL PROVEEDOR" en su propuesta económica.

Los precios unitarios pactados se consideran fijos y expresados en moneda nacional de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, y permanecerán inalterables hasta la conclusión de la relación contractual que se formaliza mediante el presente instrumento. Dichos precios comprenden la totalidad de los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO AL SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMA FIJO DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE FM-200 Y AL SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ni agregar costo adicional alguno.

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente Contrato "EL CENACE" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

**"EL CENACE"** efectuará el pago, preferentemente, a través de transferencia electrónica, y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico** que forma parte integrante de este Contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de **17 (DIECISIETE) días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL CENACE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique

### 2025-018TOM999-A-A-S-046



su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo recepcion.facturas@cenace.gob.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios prestados, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL CENACE", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL CENACE" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL CENACE".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

## QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de "EL SERVICIO", se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CENACE" en el presente instrumento y el Anexo Técnico.

**"EL SERVICIO"** será prestado en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, mismos que son enunciativos más no limitativos y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo que sea indicado por el Administrador del contrato, para la reposición o corrección,

### 2025-018TOM999-A-A-S-046



contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito; sin costo adicional para "EL CENACE".

### **SEXTA. VIGENCIA**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente Contrato será a partir del 14 de agosto de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL CENACE" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CENACE", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL CENACE" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.



# **NOVENA. GARANTÍA(S)**

### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser INDIVISIBLE, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal; que puede ser mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, por un importe equivalente al 10 % (DIEZ POR CIENTO) del monto total del Contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CENACE", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL CENACE" podrá rescindir el Contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL CENACE" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CENACE", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del Contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL CENACE" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL CENACE" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del Contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".



### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar "EL SERVICIO" en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente Contrato y anexo técnico.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente Contrato y anexo técnico.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CENACE" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del Contrato.
- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente Contrato.

# DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CENACE" designa como ADMINISTRADOR del presente contrato al ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES, JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"EL SERVICIO" se tendrá por recibido previa revisión del Administrador del presente contrato, con apoyo de los Responsables del Servicio de cada Unidad Administrativa, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE" a través del Administrador del Contrato, con apoyo de los Responsables del Servicio de cada Unidad Administrativa, rechazará "EL SERVICIO", que no cumpla las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CENACE", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE" a través del Administrador del Contrato, con apoyo de los Responsables del Servicio de cada Unidad Administrativa, podrá aceptar "EL SERVICIO" que incumpla de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el anexo técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de "EL SERVICIO", cuando la naturaleza propia de éste lo permita.



### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico.

Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CENACE", cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los <u>(5 DÍAS HÁBILES)</u> posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, "EL CENACE" por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional correspondiente, de conformidad con el Anexo Técnico.

El Administrador del Contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días HÁBILES posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL CENACE"; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de



los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEDOR", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del Contrato.

### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente Contrato y su anexo técnico.

### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL CENACE".

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE".

### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CENACE" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL CENACE", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de

### 2025-018TOM999-A-A-S-046



"EL CENACE" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL CENACE" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

### VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL CENACE" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL CENACE" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

### VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CENACE", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por



terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL CENACE", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL CENACE" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE":
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- I) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL CENACE" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL CENACE";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL CENACE", cuando sea extranjero, e
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

### 2025-018TOM999-A-A-S-046



Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CENACE" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CENACE", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CENACE" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CENACE" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CENACE" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CENACE" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL CENACE" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL CENACE" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENACE".



## VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL CENACE" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL CENACE", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CENACE" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente Contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente Contrato, "EL CENACE" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente Contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

### 2025-018TOM999-A-A-S-046



Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

#### **FIRMANTES**

"EL CENACE" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas en el apartado de cada firma electrónica.

LAS FIRMAS DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL SERÁN INSERTADAS EN LA ÚLTIMA FOJA DEL ANEXO TÉCNICO.

# POR: "EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, APODERADO LEGAL, TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	MEPR680824U55

# POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
"ZYANIA TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V."	ZTE110603IC3
REPRESENTADA POR EL C. ARMANDO GÓMEZ LÓPEZ, EN SU	
CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL	



# ZYANIA TELECOMUNICACIONES S.A DE C.V PRESENTA

# LA PROPUESTA TÉCNICA / ECONOMICA

### **PARA**

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO AL SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMA FIJO DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE FM-200 Y AL SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIO."

# PARA EL

# CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA (CORPORATIVO)







### "ANEXO TÉCNICO"

Servicio de mantenimiento total preventivo al sistema contra incendio sistema fijo de supresión de incendio a base de agente FM-200 y al sistema de detección y alarma contra incendio.

1. Criterio de Evalu	ación	
Binario	Puntos y Porcentajes	Costo-Beneficio
X	No Aplica	Aplica

### 2. Objeto de la Contratación

El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE" requiere la contratación del "Servicio de mantenimiento total preventivo al sistema contra incendio sistema fijo de supresión de incendio a base de agente FM-200 Kidde Fire Sistems y al sistema de detección y alarma contra incendio con tableros marca Edwards modelo EST3 en las Oficinas Centrales del Centro Nacional de Control de Energía", en adelante "EL SERVICIO", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO".

Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de mantenimiento total preventivo al sistema contra incendio sistema fijo de supresión de incendio a base de agente FM-200 Kidde Fire Sistems y al sistema de detección y alarma contra incendio con tableros marca Edwards modelo EST3 en las Oficinas Centrales del Centro Nacional de Control de Energía	Servicio	1

4. Plazo	y lugar de entrega
Plazo	<b>4.1."EL PROVEEDOR"</b> se obliga a proporcionar <b>"EL SERVICIO"</b> objeto del presente <b>Anexo Técnico</b> , a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo o adjudicación y hasta el día 31 de diciembre de 2025.





4. Plazo y lugar de entrega

Lugar

**4.2.** "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar "EL SERVICIO" en los pisos PB, 3, 8, 9, 10, 11 y 12 de las Oficinas Centrales ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos, 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01010.

### 5. Condiciones

### 5.1. DESCRIPCIÓN DE "EL SERVICIO"

Servicio de mantenimiento preventivo y total al sistema contra incendio fijo de supresión de incendio a base de agente químico FM 200 Kidde Fire Sistems y al sistema de detección y alarma contra incendio con tableros marca Edwards modelo EST3 instalado en los pisos que ocupa el Centro Nacional de Control de Energía en el inmueble de Oficinas Centrales. El servicio de mantenimiento preventivo total a los sistemas consta de lo siguiente:

### 5.2. Sistema de Detección

- 5.2.1 Limpieza y sopleteo con aire comprimido de dispositivos (detectores, estaciones, módulos, estrobos, bocinas) incluidos en las diferentes áreas.
- 5.2.2Limpieza y revisión de módulos de descarga.
- 5.2.3 Limpieza y revisión de módulos de alarma, control y monitoreo.
- 5.2.4 Revisión de configuración de tablero principal y tablero remoto.
- 5.2.5 Revisión de tanque de agente extintor, anexando el reporte final, fotografías de la presión del tanque.
- 5.2.6 Revisión de botoneras de aborto y descarga.
- 5.2.7 Revisión de sirenas con luz estroboscópica.
- 5.2.8 Revisión de bocinas con notificación parlante con luz estrobo.
- 5.2.9 Al final del mantenimiento, realizar pruebas funcionales al sistema de alarmas, activando mediante late de humo, detectores en diferentes áreas indicadas por el personal de cada inmueble, asegurándose de que los mensajes de alerta del sistema se encuentran disponibles ante eventos reales de humo.
- 5.2.10 En la revisión del tanque de agente extintor, el prestador de los servicios se asegurará que todo el mecanismo de disparo se encuentre en buenas condiciones de uso.
- 5.2.11 En caso de que se requiera realizar ajuste de conexiones de dispositivos (detectores, estaciones, módulos, estrobos, bocinas).
- 5.2.12 En caso de que se requiera, realizar ajuste de tornillería de sujeción de dispositivos.
- 5.2.13 Revisión de correcta comunicación de lazo de dispositivos.
- 5.2.14 Revisión y ajuste de conexiones de tablero de detección de incendios.
- 5.2.15 Revisión del voltaje de alimentación y baterías de respaldo de tablero de detección de incendios.





- 5.2.16 Pruebas de alarmas audiovisuales si funcionan al activar un dispositivo (al menos 3 estaciones, 1 detector térmico, y 5 detectores de humo).
- 5.2.17 Corrección de configuraciones en caso necesario.

### 5.3. Sistema de Supresión

- 5.3.1Revisión y limpieza de dispositivos (detectores, estación de disparo, botón de aborto, alarma audible/visible)
- 5.3.2 Revisión y limpieza de tanque contenedor de agente limpio (manómetro, cabeza de control, manguera de descarga, indicador de descarga).
- 5.3.5Limpieza de Ramal de descarga de agente limpio y boquillas de descarga.
- 5.3.4 Prueba hidrostática de tanques contenedores de agente limpio y mangueras de descarga del sistema de supresión
- 5.3.1 Limpieza y sopleteo con aire comprimido de dispositivos (detectores, estaciones, módulos, estrobos, bocinas) incluidos en las diferentes áreas.

Todas las actividades del mantenimiento serán conciliadas con personal de "EL CENACE" previamente para evaluar su impacto en el sistema.

En todas las actividades descritas en el Anexo Técnico, siempre deberá de asegurar que el tanque de gas FM-200 Kidde Fire Sistems existente dentro del sistema no se descargue, si existe algún riesgo de descarga, notificar a personal de "EL CENACE" para evaluación y determinación conveniente.

### 5.4. Propuesta de trabajo.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación, un plan de trabajo completo que abarque la totalidad del servicio definido en este "ANEXO TÉCNICO". (Entregable 001 PLAN DE TRABAJO). Dicho plan de trabajo deberá considerar la conclusión de "EL SERVICIO" con fecha límite hasta el 31 de diciembre de 2025.

### 5.5. Seguridad.

**"EL PROVEEDOR"** brindará **"EL SERVICIO"** dando cabal cumplimiento a todas las medidas de seguridad que las actividades requieran, a efectos de controlar y garantizar las condiciones de salvaguarda de la integridad física de su personal técnico y de empleados de **"EL CENACE"**.





### 5.6. Condiciones generales.

- 5.6.1 "EL PROVEEDOR" designará a un Coordinador o Enlace, indicando el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico dentro de los (5) cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo o adjudicación y quien será responsable de atender cualquier problema con "EL SERVICIO", en primera instancia mediante comunicación vía telefónica y/o por correo electrónico. En el caso de no obtener respuesta, o que no se reciba la adecuada y oportuna prestación de "EL SERVICIO", el ÁREA TÉCNICA de "EL CENACE" se comunicará vía telefónica o por correo electrónico con "EL PROVEEDOR". (Entregable 002 DESIGNACIÓN DE COORDINADOR O ENLACE).
  - 5.6.1.1 De manera enunciativa más no limitativas el Coordinador o Enlace tendrá las siguientes responsabilidades y actividades:

	Resolver las controversias con el AREA TECNICA, receptor del
	Servicio, que se susciten con la prestación de "EL SERVICIO".
	Resolver las controversias que se susciten con motivo de la
	interpretación o aplicación del contrato y del presente "ANEXO
	TÉCNICO".
	Resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación
	de penas convencionales.
	Coordinar el cumplimiento de la metodología y plan de actividades
	establecidos para estos servicios.
	Verificar la correcta realización de "EL SERVICIO".
	Vigilar la adecuada prestación de "EL SERVICIO".
	Atender las solicitudes relacionadas con "EL SERVICIO" que formule
	el ÁREA TÉCNICA.
	Estar en todo momento disponible para cualquier situación inherente a
_	"LOS SERVICIOS" en las instalaciones de "EL CENACE".
	Informar de manera inmediata al ÁREA TÉCNICA de "EL CENACE" de
	cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno de "EL
	SERVICIO".
	Verificar que el personal que realice "EL SERVICIO" permanezca en
	las instalaciones de "EL CENACE", durante el horario y días previstos
	conforme a los programas de actividades que conforman este "ANEXO
	TÉCNICO".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en su PROPUESTA TÉCNICA-ECONOMICA carta membretada emitida por fabrica KIDDE FENWAL en la cual certifique que el centro de servicio, mantenimiento y recarga de agentes limpios de "EL PROVEEDOR" cuenta con la aprobación de llenado de cilindros de agente limpio ECS-500 Fluoro-





KTM (FLUORO-K) y ECS-360 HFC-227ea (FM200) (Entregable 003 CERTIFICACIÓN KIDDE FENWAL).

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en su PROPUESTA TÉCNICA-ECONOMICA certificado vigente de auditoria anual emitido por FM (FACTORY MUTUAL) a su centro de servicio, mantenimiento y recarga de agentes limpios. (Entregable 004 CERTIFICACION FM FACTORY MUTUAL).

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en su PROPUESTA TÉCNICA-ECONOMICA certificación que avale que cuenta con personal certificado para la programación del tablero EDWARDS EST-3. (Entregable 005 CERTIFICACION EDWARDS EST-3).

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en su PROPUESTA TÉCNICA-ECONOMICA certificación de que cuenta con personal certificado para el diseño, instalación, operación y mantenimiento de sistemas de supresión para manejo de agentes limpios de la marca KIDDE. (Entregable 006 CERTIFICACION SISTEMAS DE SUPRESIÓN).

- 5.6.1.2 Para llevar a cabo "EL SERVICIO" y así conservar sus áreas interiores y exteriores en condiciones óptimas de utilizar, "EL PROVEEDOR" se obliga a:
  - a) No interferir, obstruir o en cualquier otra forma, afectar las condiciones de trabajo y los usos de las Oficinas Centrales.
  - Llevar a cabo la operación correcta de "EL SERVICIO" conforme a la descripción de tareas señaladas por "EL CENACE", en coordinación con el ÁREA TÉCNICA.
  - c) Realizar las tareas descritas conforme al presente "ANEXO TÉCNICO", en las áreas señaladas, vigencia y horarios establecidos, con la frecuencia establecida en el programa de actividades.
  - d) En caso de cambio del Coordinador o Enlace, se deberá de notificar vía correo electrónico al ÁREA TÉCNICA de "EL CENACE", hasta con un día hábil de anticipación.
  - e) Se deberá proporcionar una relación del personal que realizará las actividades dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo o adjudicación (Entregable 007 LISTA DEL PERSONAL). Si se presenta algún cambio de cualquiera de los miembros del personal que realice las actividades, el Coordinador o Enlace deberá de notificar al ÁREA TÉCNICA, con un día hábil de anticipación vía correo electrónico.
  - f) El personal de "EL PROVEEDOR", en el horario definido para realizar las actividades del servicio, deberá cumplir en las instalaciones del "CENACE", con los siguientes lineamientos de conducta:

Respetar a	al personal	de cada	una de	ellas;

No	portar	COTTO	0	Vicara
INO	Dortal	uulla	U	VISCIA





		Abstenerse de traer cualquier objeto que distraiga la atención de sus labores dentro de las instalaciones como son: radios portátiles, discman, ipod y cualquier otro tipo de aparato electrónico;
		Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera ser utilizado para atentar contra la integridad de las personas o del portador;
		No deberá ingresar a las instalaciones con bultos, maletas, bolsas u objetos voluminosos que no se utilicen ni sean necesarios para la prestación de "EL SERVICIO";
		Deberá utilizar los equipos de protección necesarios para el desempeño de sus labores con seguridad;
		En caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil del "EL CENACE"; Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la
		persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y
		perjuicios serán imputables a "EL PROVEEDOR". Respetar las medidas de seguridad y de protección civil que se le indiquen.
j)	TÉCN	robación y Verificación de "EL SERVICIO", a través del ÁREA ICA de "EL CENACE" realizando la comprobación, supervisión icación de "EL SERVICIO" en cualquier momento conforme a lo
	siguie	nte: Realizar la comprobación, supervisión y verificación de <b>"EL</b> <b>SERVICIO"</b> , por lo que, si este no cumple con las
		especificaciones y alcances establecidos en la descripción de actividades, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizarlo nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL CENACE".
des	guarde sarrolla	ENACE", asignará un lugar para que "EL PROVEEDOR" la maquinaria, equipo y materiales que serán utilizados para r las actividades objeto de "EL SERVICIO", en el caso de que /EEDOR" así lo requiera.
	n un día	so de que la fecha en que se realizará el servicio sea coincidente a festivo, el servicio se llevará a cabo al día hábil siguiente, senso entre el ÁREA TEÇNICA y el Coordinador o Enlace.

"EL PROVEEDOR" debe considerar en su propuesta los viáticos, gastos de viaje y todos aquellos gastos derivados para la realización del "EL SERVICIO".





6.	Equip	o en comodato
6.1.	Se re	equiere que "EL LICITANTE" proporcione equipo en comodato
Ap	lica	Equipo requerido
Sí	No	No aplica
	X	νο αριισα

7. Autorizaciones	
7.1. Licencias, permisos o autorizaciones	s que debe cumplir la contratación
Autoridad emisora	Denominación
No aplica	No aplica

# 8. Administrador del contrato 8.1. Nombre y cargo de las personas servidoras públicas responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, inspección y supervisión de este Partida Nombre Correo electrónico Cargo

I WILIWA	HOIMBIC	ourgo	001100 010001011100	101010110
1	Ing. Rafel Adolfo Mercado Paredes	Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios y Administrador del Contrato	rafael.mercado@cenace.go b.mx	T. 5575884200 E. 31100
1 Hugo Adm Hernández por e		Supervisor Administrativo por el Área Técnica	victor.hernandez06@cenac e.gob.mx	T. 5575884200 E. 31182

#### 9. Ejercicio fiscal 9.1 Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 33 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Tipo de contratación Recursos fiscales Ejercicio(s) fiscal(es) Anual Plurianual Anual **Plurianual** 2025

Aplica

10. Disponibilidad presupuestaria				
Partida(s) de gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto			
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo			

No aplica



X

No aplica



10.1. Naturaleza d	e los recursos		
Propios	Fiscales	Créditos externos	Recursos de terceros
X	No aplica	No aplica	No aplica

Norma número	Descripción	Partida a la que aplica
NOM-002-STPS-2010	Condiciones de seguridad- Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo	1
No aplica	2. CERTIFICACION EDWARDS EST-3	1
No aplica	3. CERTIFICACION SISTEMAS DE SUPRESIÓN (certificación de que cuenta con personal certificado para el diseño, instalación, operación y mantenimiento de sistemas de supresión para manejo de agentes limpios)	1
No aplica	4. Carta membretada emitida por fabrica KIDDE FENWAL en la cual certifique que el centro de servicio, mantenimiento y recarga de agentes limpios de "EL PROVEEDOR" cuenta con la aprobación de primer llenado de cilindros de agente limpio	1
No aplica	5. Certificado vigente de auditoria anual emitido por FM (FACTORY MUTUAL) a su centro de servicio, mantenimiento y recarga	1



12. Para el caso previsto en la fracción XII del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en la convocatoria a la licitación pública, se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y se describirán los requisitos de participación, asimismo, deberá contener para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas, se requerirá la evaluación de conformidad, de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad;

4	2.1	D	21	10	h	-	0
- 1	Z.	 г.	ΙU	ш	u	d	3

Método	Institución pública o privada	Momento	Unidad de medida	Resultado mínimo
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos 67 de la LAASSP, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

ae volunt	ages por:						
Cantidad	es determii	nadas		Contrato ab	ierto art. 68 de	la LAASSP	
	Ap	olica		No Aplica			
Únicamei	nte en caso	de contra	tos abiertos				
	Unidad	Precio	Cantidad	l requerida	Presupuesto		
Partida	de medida	unitario	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	
Única	Servicio	Aplica	No aplica	No aplica			

14. La adjudicación o	lel procedimiento de contrata	ción se llevará mediante:
14.1. Forma de contra	atación	
Partida	Todas las partidas a un solo licitante	Abastecimiento simultáneo
1	No aplica	No aplica
14.2 Abastecimiento	simultáneo	
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
No aplica	No aplica	No aplica

15. La firma del contrato que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos 66, 67, de la LAASSP y 81 del RLAASSP.

15.1. Periodo para la prestación de "EL SER"	VICIO"
De	Hästa
Día siguiente de la adjudicación	15 días hábiles posteriores
15.2. Vigencia del contrato	



RFC: ZTE110603IC3



A partir del día siguiente a la emisión del fallo o adjudicación	A partir de la firma del contrato	Hasta
Aplica	No aplica	31 de diciembre 2025

### 16. Garantías

### 16.1 Garantía de cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XI; 69 y 70, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y 103 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la federación; y 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del "CONTRATO" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevaran el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para la ampliación de garantía el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "EL SERVICIO" para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios de la Subdirección de Administración, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos, No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México en días hábiles dentro del horario de 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.

### 16.2. Criterio de divisibilidad o indivisibilidad de la garantía de cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del "CONTRATO", se considera que la obligación contractual es: Indivisible.

### 16.3. Garantía por defectos o vicios ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y





prestación de "EL SERVICIO", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por defectos o vicios ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
No aplica	No aplica
	Para garantizar a "EL CENACE", "EL
	LICITANTE", se obliga a otorgar Póliza de
	Responsabilidad Civil expedida por
	institución legalmente autorizada, a favor
	del Centro Nacional de Control de Energía
	equivalente al 5% (cinco por ciento) del
	monto total del "CONTRATO", sin incluir el
	Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá
	entregar dentro de los 10 (DIEZ) días
	naturales siguientes a la firma del
	"CONTRATO".

### 17. Penas convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "EL SERVICIO" no prestados oportunamente. Lo anterior, de confinidad con lo establecido en los artículos 75 de la "LAASSP"; 95 y 96 de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o en su caso, por el ÁREA TÉCNICA y serán aplicadas por la Subdirección de Administración.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (diez por ciento) del monto del "CONTRATO"; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del "CONTRATO" o rescindirlo en los términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL LICITANTE" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

### 18. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "EL SERVICIO" con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los





conceptos que integran el "CONTRATO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 97 de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Elementos del servicio	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
1	PLAN DE TRABAJO	No entregarlo	No aplica	1 %
2	DESIGNACIÓN DE COORDINADOR O ENLACE	No entregarlo	No aplica	1%
3	LISTA DEL PERSONAL	No entregarlo	No aplica	1%
4	PRUEBAS DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO	No realizarlas dentro del programa de trabajo	No aplica	5%

### 19. Forma y lugar de pago

El pago se realizará por cada audio aceptado y validado dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 73 de la "LAASSP"; 89 y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare "EL SERVICIO" recibidos. El pago, se efectuará preferentemente mediante transferencia electrónica, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por "EL PROVEEDOR" para su pago presente errores o deficiencias, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o en su caso el Área Técnica, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 73 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de "EL SERVICIO" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o en su caso el Área Técnica documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a la





Subdirección de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas de "EL CENACE" el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o el Área Técnica.

El pago de "EL SERVICIO" quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prórroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de "EL SERVICIO"

22. Devoluciones

No Aplica

PROTESTO LO NECESARIO

Ciudad de México a; 13 de Agosto del 2025.

ESTOY DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO TECNICO.

**ATENTAMENTE** 

ARMANDO GÓMEZ LÓPEZ REPRESENTANTE LEGAL

ZYANIA TELECOMUNICACIONES SA DE CV



# **MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

Ciudad de México a; 13 de Agosto del 2025.

ING. RAFAEL ADOLFO MARCADO PAREDES CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA PRESENTE

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
Única	Servicio de mantenimiento total preventivo al sistema contra incendio sistema fijo de supresión de incendio a base de agente FM-200 y al sistema de detección y alarma contra incendio.	Servicio	1	\$158,200.00	\$158,200.00
				SUBTOTAL M.N.	\$158,200.00
•				IVA	\$25,312.00
				TOTAL M.N.	\$183,512.00

CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE 00/100 M.N. **Moneda Nacional** 

20 días

Monto total con letras

Divisa de la cotización

Vigencia de la cotización

Fijos

Carácter de los precios

31 de diciembre de 2025

No Aplica

Duración del contrato

Origen de los bienes (en caso de ser adquisición)

PROTESTO LO NECESARIO

**ATENTAMENTE** 

ARMANDO GÓMEZ LÓPEZ REPRESENTANTE LEGAL

ZYANIA TELECOMUNICACIONES SA DE CV



### **FIRMANTES**

"EL CENACE" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas en el apartado de cada firma electrónica.

# POR: "EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, APODERADO LEGAL, TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	MEPR680824U55

# POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
"ZYANIA TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V."  REPRESENTADA POR EL C. ARMANDO GÓMEZ LÓPEZ, EN SU	ZTE110603IC3
CARÀCTER DE REPRESENTANTE LEGAL	

Contrato: 2025-018TOM999-A-A-S-046

#### Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES RFC: MEPR680824U55

#### Número de Serie: 0000100000517585689 Fecha de Firma: 27/08/2025 14:01

Número de Serie: 00001000000517585689

Fecha de Firma: 27/08/2025 14:04

#### Certificado:

MIIGQJCCBCqgawIBagIUMDawMDawMDawMDaWMDalMTc10DU2ODkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwgggGMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEUMCwGalUECgwdU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JUIRS
QUNJT04gVFIJQ1VUQVJJQTFabHBgGA1UECcwwBU0FULUIFUyBBdXRob3jpdHkxfjAoBgkqhkiG9v0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdyYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYu1EhJREFMRBG8JZESIENFTC4g
R1VFUJJFUK8XDjAMBgNVBBEMBTAZMZAwMQSwCQYDVQQGEWJNWDEZMBEGA1UECAwQQ01VREFEIERFIEIFWElDTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHURUIPQZEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNZAxTK4ZNVwwMgYJKoZIhvC
AQkCeO1yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JUIRSQUNJT04gQ0V0VFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ090VFJJQ1VZRUSURTAeFw0yMzAyMDEwMDIAWDDAWMDHAMFW0YNZAXTK4ZNVwwMgYJKoZIhvC
JAYDVQQDEX1SQUZBRUWwgQURPTEZFIEIFUKNBRB8gUEFSRURFUZBMMCQGA1UERRMDUKPUGVJT1MgQVWJGUWGPIFBBUKVERVMXJJAKBgNVBAOTHVUBRKFFTCBBRS9MRK8gTUVSQ0FETyBQQVJFFEVTMQsw
CQYDVQQGEwJNWDEiMCAGCSqGSIb3DQEJARYTcmFmYW11cmNhQHlhaG9vLmNvbTEWMBQGA1UELRMNTUVQUJY4MDgyNFU1NTEbMBkGA1UEBRMSTUVQUJY4MDgyNEhER1JSRjA0MIIBIJANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOC
AQ8AMIIFCGKCAQEAPZRYi+tYUNiaQas1zjulCGYLUIUSXUhE1Q3DN8i4E1Z9hojbsTs5oEpF7y1Bmk08USVr1tzBrnsTLaGOurrhVtVr0.130d581TeNjK5wpNlpLxSILRPArcd585zw+z4s4RGcP4q1eIIbq1iw6
Q8TJPi1IUtLAODjWRxzf5wLRq1CXZOsu/WIu+DhYXiKgcADEcB+2pxHvD2mXxmqzFXp4lf7hCuYlnn6kzvrMM4fwiyY3FfobLmqqedbGbLJ2Q0481E1Qyj09T0O5cH93xDBvVEUFqhnDzFoO6Q1T5KG4n4H94K
Q8MjW8612vxysImyqFvtNkM/SV03QF7ld47zqwIDAQABo08wTAMMBGNVHRMBAf8BAJAAMAGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBAWHQVDVR01BBYwFAYIKWYBBQUHAwQGCGGAQUUBwMCCMA0GCSqG
SIb3DQEBCWUAA41CAQA9SUATWJz2j7bzkSgk9tLcb8h4NiHX9RGF2aq2P1840bz/2Ud0Plo5smGcrzh8/Un49v0odTT3CHBzbvruf0/Eg9juw054tLW1ehNLDr5UBARzDmEhAx/42/wC8AO/H1qMnO1YTGR4Gj
wy7f/wVPn83jzKoMtcQesoY01fQNvpRs0D5wosDxyb9uyokYFpFxHfgk4aFtbOPuSq1+W0oFx5N48RsISn8thJe1Fpa19t4saJ009MPkYqvsz139gWxNUkkHwTId0o6jIfu5X0TbdWKKfmZYeueJ2hAECpZ2L9I
Awmhb4uoteT2SbXSz05JzghYo1jerPJQcQaRbBMRGsOLV4sdMXIvc1RCXIk7pIROomn6gosmONSJF9Cdoecug4D5mq1E9btcJnSJTyqLXf0+SCQGKMB9nKv1WEqn0goJXfbPr8UMaitvFPBgYeCU7FUVdttEw6
PMGmX0aTEOtD99WRiCHLAAr2f+a5107wNZUSlzo2Tkf+7dvv21Edk5j3fmupojABhuxd911jbycxn9LJzeRC9eKR5wuRUPlVN1yf9nDBCRLM8VjEPmy9ec9

#### Firma

BAMFhkjRL/3mawElEsigOGBb04QPNKEE68gfL3L/TrdxXhL8K3Y76kZTdWW+v89IPPKUI86Pax7E69fK6i4KiQqkWpb2nYPrOX2ROR3+Z/vqdYqLqzNlxfFFhaeaPxIh3WMB1MLuz4PxKEjEKX0prE76p/Cwv16E s5/eX31xc1ro+5av09iIH0tTlQ4196og1/8vqlcj71CcVPWtsBIXhngGZ/hhXzIZhvmS1XnGhkVGtKdz1wV4TQxNEmJfAnyVAnQJF2o4JRNIGADdHG8xWtMBvZC4MHUGIHWn6Ynvd7Q2z15tPh4SY9iVMbxKSrN+ 7MPskvgr32cqqPuAiJvTHw==

Firmante: RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES RFC: MEPR680824U55

#### Certificado:

MIIGQjCCBCqgawIBagIUMDawMDawMDawMDaWMDAIMTc10DU2ODkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSawHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQqQ0VSvElGSUNBRE9SQTEuMCwGAlUECgwdUVVSVklDSU8gREUgQURNSU5JUIRS
QUNJT04gVFIJQ1VUQVJJCTEABHEGALUECcwkU0FULUIFUyBBdXRob3jpdHkxkjAoBgkqhkiG9wOBCQEWGZNvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdyYi5teDEmMCQGAlUECQwdQVYiIBhJREFMR08gNzcsIENFTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTAZMzawMQswCQYDVQQGewJNWbEZMBcGAlUECcwQQ01VREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBVUHURUIPQZEVMBMGAlUELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMvwwMgYJKoZIhvC4
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JUIRSQUNJT04gQ0V0VFJBTCBERSBTRVJJSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ090VFJJQ1VZRU5URTAeFwOyMzAyMDEwMDIwMDhaFw0yNzAyMDEwMDIwNDhaMIHeMSYW
JAYDVQQDEx1SQUZBRUWgQURPTEZFIEIFUkNBRE8gUEFSRURFUZEMMCQGAlUEKRMdUkFGQUVMIEFETOxGTyBNRVJDQURPIFBBUkVERVMxJjAkBgNVBAOTHVJBRkFFTCBBRSPMRk8gTUVSQ0FETypQQVVFREVTMOsw
CQYDVQQGEwJNWDEiMCAGCSqGSIb3DQEJARYTcmFmYW11cmNhQHlhaG9vLmNvbTEWMBQGAlUELRMNTUVQUjY4MDgyNFU1NTEbMBkGAlUEBRMSTUVQUjY4MDgyNehER1JSRjaOMIIBIJANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOC
AQ8AMIIBCGKCAQBADZRYi+tYUNiaQas1zjulCGYLUIUSxUhE1Q3Dh8i4E1Z9hojbsTs5oEpF7y1Bmk08USVr1tZBrnsTLaG0urrhvUrOJ36581TenjKSwpNlpLxSILRPArcd585zw+z4s4RGcP4q1eIIbqliwi6
QB7LPil1UULAODjWRxzf5wLRq1CX20su/Wiu+DhYxiKgcADEcB+2pxHvD2mXavmgZFXp4Lf7hCuYlnN6kzVrMM4fwiyY3FfobLmqqedhbGLJ2Q0481E1Qyj09T005cH9XxDBvVEUFqhnDzFoO6Q1T5KG4h4H9Ks
Q8MjN88e12vxYsImygFvtNkN/SV03QE7ld47zqwIDAQABo08wTTAMBgNNHRMBAf8BAJAAMAGALUddwQEAwID2DARB9lghkyBhvhCQEEBAMCBaAwHQVDVR01BBWFAYIKWYBBQUHAwwGGCGSqGUUFBwWAMAGAUddwQEAwID2DARB9lghkyBhvhCQEEBAMCBaAwHQVDVR01BBWFAYIKWYBBQUHAwwGGCGSQGUUFBwWAMAGAUddwQEAwID2DARB9lghkyBhvhCQEEBAMCBaAwHQVDVR01BBWFAYIKWYBBQUHAWWGGCGSQGUUFBwWAYIKWAMAGAUddwQEAwID2DARB9lghkyBhvhCQEEBAMCBaAwHQVDVR01BBWFAYIKWYBBQUHAWWGGCGSQGUUFBwWAYIKWAMAGAUUddwQEAwID2DARB9lghkyBhvhCQEEBAMCBaAwHQVDVR01BBWFAYIKWYBBQHABACGCGGAQUFBwMCMAGCGSqG
SIb3DQEBCWJAA4ICAQA9SuATWJz2j7bZkSgk9Ltcb8h4NiHX9RGF2aq2P1840hZ/2ud0Plo5smGcrzh8/Uh49v0odTT3CHBzbvrufD/EG9juzMo54tLWlehNLDr5UBARzDmehAx/42/wC8AO/HlqMMo1YTGR4Gjq
wy7f/wVPn83jzKomtcQesoYO1fQNwps0D5Nosbxyb9uyokYFpFxHfgk4aFtbDPuSq1+WO0FxSn48RsISn8thJe1Fpa19t4saJ009MP

### Firma

BAMFhkjRL/3maWE1EsigOGBbO4QPNKEE68qfL3L/TrdxXhL8K3Y76kZTdWW+v891PPKU186Pax7E69fK6i4KiQqkWpb2nYPrOX2ROR3+Z/vqdYqLqzNlxfFFhaeaPxIh3WMB1MLuz4PxKEjEKX0prE76p/Cwv16E s5/eX31xc1Ro+5AvO9i1H0tTlQ4196og1/8vqlcj71CcVPWtsBiXhngGZ/hhXzIZhvmS1XnGhkVGtKdz1wV4TQxNEmJfAnyVAnQJF2o4JrNIGADdHG8xWtMBvZC4MHUGIHWn6Ynvd7Q2z15tPh4SY9iVMbxKSrN+ 7MPskvqr32cgqPuAiJvTHw==

Firmante: ZYANIA TELECOMUNICACIONES SA DE CV RFC: ZTE110603IC3

### Certificado:

Número de Serie: 00001000000515804749 Fecha de Firma: 27/08/2025 15:10

Firma:

Contrato: 2025-018TOM999-A-A-S-046

h3I+yt9a19CIGZGUliWEB+CNoFsAtWY2HaxpsFowhVZ6Q9HVHwUaXKwyP3TLOhHR8nbIFyyS7sHY9rREVdMfu3B6Ikjmg/e+nLnCqoXhYbxJgDKREwm3vJLFLXg3yhuXZ2DuQuNPXhadn9Kb6EViICe+XQXfbNS8
3scr6K4tHZbNckJBTHaE/baBq0iyPD50/v5TkFnbZah7jVbpizBoqQvTJqx8tyN27P6Ptcwp9ZfaiCfk6mNefmaRZxHkfncaxEaQpwJU3r0JKGj78pZfds1Gd5RzmOXjjLdKazdYC7oy/plgilahqY/PiMsbkVEK
7YTYV4kSkseiF2c/WdPyrA==